



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, las Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo y doña Isabel Verdejo Martínez, el Teniente de Alcalde don José María Chica Luque, los Concejales don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Ángel Suárez Estepa, don Diego Cañizares Gutiérrez, don Juan Antonio Jiménez León y don Pedro Tomás Gallego Polo, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusa su ausencia por motivos laborales la Concejala del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, doña Ana María León Casado.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 174/2021 hasta la número 242/2021, dándose por informados los señores asistentes.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, quién pregunta por una Resolución referente al saldo favorable por la liquidación del cobro del cuarto trimestre de 2020 de basura. El Sr. Alcalde responde que Somajasa va haciendo entregas a cuenta que nada tienen que ver con la cuenta final de ese año, añadiendo que la basura al final de año supone un coste, y que la tasa que se cobra por este servicio deberá ser revisada para adecuarla al coste real del servicio.

D. Diego también pregunta por otra Resolución en la que se adjudica el quiosco de la piscina a un Concejal, apuntando que ya indicó que le parecía raro que se hicieran compras en el comercio del que dicho Concejal es titular. La Secretaria responde que si se puede.

En relación la Resolución por la que se nombra a la nueva dinamizadora del Centro Guadalinfo, D. Diego cuestiona el proceso de selección.

Finalmente, respecto de la Resolución referente a un accidente ocurrido en la escaleras de una zona pública durante las obras, pregunta si hay con contencioso al respecto.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Sr. Alcalde toma la palabra y responde en primer lugar a la última cuestión planteada, diciendo que efectivamente hay un procedimiento contencioso abierto, no entendiendo el interés de la persona reclamante en señalar que el Ayuntamiento es el responsable. D. Diego apunta que no tenía claro si era el contratista quién había interpuesto el contencioso o la persona que ha sufrido la caída, añadiendo la Secretaria que se trata de un procedimiento iniciado a instancia de la persona que sufrió la caída y que Diputación quién se está encargando de la defensa del Ayuntamiento.

Respecto del comentario en relación al nombramiento de la nueva dinamizadora del Centro Guadalinfo, el Sr. Alcalde se muestra indignado por la acusación vertida por el Concejal, explicando que el procedimiento ha seguido escrupulosamente la legalidad. El Tribunal calificador estaba formado por funcionarios, empleados públicos y una técnico del Consorcio Fernando de los Ríos, los cuales resaltaron las enormes cualidades de la candidata seleccionada para el desempeño del puesto, basándose tanto en criterios objetivos como subjetivos, añadiendo que el candidato que quedó en segundo lugar, y una vez resuelta su reclamación, quedó conforme con la decisión del Tribunal.

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 1301/2021. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020. Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2020, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina del ejercicio 2020.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos en contra del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 1593/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTO ÁREA DE GASTO. Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

Vista la necesidad de efectuar una Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de créditos.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021, con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1510	61001	1.6	Remanentes de Inversión	55.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1350	22104	1.2	Mantenimiento Protección Civil Vestuario y equipamiento	7.000,00





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Transferencia de Crédito aumento		1522	21200	1.2	Edificios y otras instalaciones o construcciones	10.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1650	22709	1.2	Mantenimiento alumbrado y otro material electrico	15.000,00
Transferencia de Crédito aumento		2310	48000	2.4	Guardería Temporera: mantenimiento	12.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1710	21000	1.2	Jardines: mantenimiento	6.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1710	21001	1.2	Jardines otros trabajos y materiales de mantenimiento	5.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1510	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00
Transferencia de Crédito aumento		2310	16000	2.1	Seguridad Social	2.000,00
Transferencia de Crédito aumento		4250	68701	4.6	Producción Energía Solar	12.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1621	46100	1.4	A Diputaciones, a Consorcio del Guadiel. Resus/R.S.U.	25.000,00
Total Aumento						167.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	-42000,00
Transferencia de Crédito disminución		4311	22609	4.2	Festejos en general.	-57000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	13002	9.1	Otras remuneraciones	-24111,17
Transferencia de Crédito disminución		9200	12103	9.1	Otros complementos	-43888,83
Total Disminución						-167.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, que plantea varias cuestiones. En primer lugar considera que hay una elevada cantidad de saldos de dudoso cobro, también hace referencia a la existencia de préstamos por 500.000 euros y a la ejecución del presupuesto, que siendo de un 73%, considera que este porcentaje debe ser superior.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Sr. Alcalde se sorprende de que sea en el momento de la aprobación definitiva cuando el Concejal plantee dichas cuestiones, habiendo tenido lugar para ello en el dictamen que previamente hace la Comisión Especial de Cuentas y el plazo de exposición pública. No obstante, considera que el Concejal no ha entendido en su plenitud dos datos que conforman la Cuenta General, puesto que en la actualidad el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina no cuenta con ningún préstamo. Respecto de los saldos de dudoso cobro, se está llevando a cabo la regularización de los mismos, puesto que vienen referidos a ejercicios anteriores. Y finalmente, en cuanto a la ejecución del presupuesto, explica que hay expedientes y procedimientos que se inician en un ejercicio y finalizan en otro, por lo cual es imposible la ejecución al 100% del presupuesto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 646/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN "LAS HOYAS AOVE, S.L". Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2021, se presentó solicitud para la tramitación del Proyecto de Actuación denominado "Proyecto de actuación de envasadora de aceite de oliva a ubicar en Villanueva de la Reina" con emplazamiento en Finca Casa Villegas, parcelas 127b, 129 y 130 del polígono 8, referencia catastral 23096A008001270000LF del término municipal de esta localidad, promovido por LAS HOYAS AOVE, S.L.

El expediente fue admitido a trámite mediante Resolución número 2021- 0105, de 26 de abril de 2021.

En fecha 17 de mayo de 2021, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº92, se sometió a exposición pública el expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24.06.2021 acordó la declaración del interés social de la actuación, habida cuenta de su importancia económica, así como su remisión a la Administración autonómica, para su constancia y la tramitación íntegra del expediente.

Con fecha 23/07/2021, nº de Registro: 2021-E-RC-2585, se recibió en este Ayuntamiento Informe en sentido FAVORABLE, por la adecuación del proyecto a la Ordenación Territorial aplicable, sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales que deban recaer sobre el expediente.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por LAS HOYAS AOVE SL, necesario y previo a la licencia de obras, para construcción de envasadora de aceite de oliva, ubicado en paraje conocido como "Casa Villegas" parcela catastral 127b, 129 y 130 del polígono 8, de Villanueva de la Reina.

SEGUNDO. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de veinticinco años, en base a lo regulado en el artículo 52.4º de la Ley 7/2002, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la amortización reflejada en el proyecto presentado antes de la autorización administrativa que le habilite para el inicio de la actividad, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Igualmente, procede exigir en base a lo dispuesto en el artículo 52.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el 10% en concepto de prestación compensatoria.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, se establece la siguiente deducción:

Artículo 3.3 c): Para las empresas, cuya ubicación sea aconsejable realizarla a una determinada distancia de los núcleos habitados, como consecuencia de que generen ruidos, polvo, etc., a juicio del Ayuntamiento: 9%.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación

ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 1733/2021. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Exposición de motivos

El artículo 49 de la Constitución Española, establece que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

En dicho sentido, el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, se dispone que "Por los Ayuntamientos se adoptarán





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles, pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad reducida.

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó, a los Estados miembros, la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, como un documento único y válido, que permita, a su titular, estacionar el vehículo que lo transporta en plazas especialmente reservadas y en lugares habilitados al efecto (Recomendación 376/98).

En la Ley 11/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en su artículo 51, apartado 2), se dispone que "Cuando existan aparcamientos de utilización colectiva, se reservará permanentemente un número de plazas en proporción del número total, dimensionadas y señalizadas de forma que puedan ser utilizadas exclusivamente por personas con movilidad reducida. Dichas plazas estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al interior del edificio, establecimiento o instalación".

En este sentido, la Junta de Andalucía, en la Orden de 18 de enero de 2002, Orden de 10 de marzo de 2010 y artículos 29, 30, 126 y 127 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, regula y aprueba el modelo y el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Objetivos

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

1. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.
2. Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
3. Regular la concesión de Licencias de estacionamiento individualizadas para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular, que sean titulares de la tarjeta que regula la Orden de la Consejería de la Junta de Andalucía, de 18 de enero de 2002.

Artículo 2. Tipología de aparcamientos para personas con movilidad reducida. Se establecen tres tipos diferenciados de estacionamientos:

- a) **Genéricos, con limitación horaria:** El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particular, particulares o instituciones, reservará plazas de estacionamiento con limitación horaria, para vehículos utilizados por personas con movilidad reducida, cerca de edificios públicos, centros de salud, instalaciones deportivas, equipamiento culturales, zonas ajardinadas y parques, o aquellos lugares donde se considere necesario. Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier titular de la tarjeta regulada en esta Ordenanza.
- b) **Genéricos, sin limitación horaria:** El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particular, particulares o instituciones, habilitará plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en calles y plazas públicas del municipio y Anejos, y siempre que exista, en las mismas o en sus inmediaciones, una persona objeto de esta Ordenanza. Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier titular de la tarjeta que regula esta Ordenanza.
- c) **Individualizados,** para personas con discapacidad y con graves problemas de





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

movilidad: Los ciudadanos titulares de la tarjeta de estacionamiento, que estén gravemente afectados en su movilidad, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, podrán solicitar una reserva de espacio en la vía pública para uso exclusivo del solicitante.

Artículo 3. Condiciones para establecimiento de aparcamientos

a) Genéricos:

- 1.- El establecimiento dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza será fijado por la Jefatura de la Policía Local, en atención a las características de la vía pública o zona de la misma, en cada caso, determinadas por el tráfico y tránsito de personas.
- 2.- Las personas autorizadas para estacionar, tendrán la obligación de retirar el vehículo de la plaza de estacionamiento cuando la vía se vea afectada por actos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por el mismo, o cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Policía Local, en la ejecución de servicios antes referidos o para el buen uso de las vías públicas.
- 3.- Cuando se determine limitación horaria será de dos horas.

b) Individualizados:

- 1.- La concesión de la reserva de estacionamiento dependerá del espacio disponible en la vía pública y en atención a las características de la zona. El lugar de la plaza será determinado por la Jefatura de la Policía Local, en función de las características de la vía pública y lo más próximo posible al domicilio del solicitante.
- 2.- Las personas autorizadas para estacionar, tendrán la obligación de retirar el vehículo de la plaza de estacionamiento cuando la vía se vea afectada por actos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por el mismo, o cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Policía Local, en la ejecución de servicios antes referidos o para el buen uso de las vías públicas.
- 3.- En la señalización se hará constar la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.
- 4.- El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de la misma sin limitación horaria.
- 5.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cambios y, en su caso, modificar la licencia concedida, incluso a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, o de los derivados de las exigencias en la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.
- 6.- La validez de la autorización de reserva de estacionamiento individualizado, será de dos años, debiéndose solicitar, el interesado, la prórroga de su vigencia transcurridos éstos, justificando, debidamente, que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza mediante la presentación de la documentación de la solicitud inicial, antes de un mes de su caducidad.

Artículo 4. Requisitos para ocupar plazas de estacionamientos.

a) Genéricos:

Ser titular de tarjeta de persona con movilidad reducida. Poseer un vehículo a su nombre o familiar de primer grado.

b) Individualizados:





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Los potenciales usuarios que soliciten una plaza individualizada, deberán reunir los siguientes requisitos.

- Estar empadronado en Villanueva de la Reina
- Tanto si el conductor es la persona discapacitada como si no, el grado de minusvalía definitiva deberá ser igual o superior al 75% y la puntuación obtenida, en el baremo de movilidad, deberá ser igual o superior a 7 puntos.
- No disponer de plaza de garaje en propiedad o de alquiler el solicitante y los miembros de su unidad familiar, que convivan en el mismo domicilio unidos por relación de parentesco hasta segundo grado.
- Tratarse de un vehículo adaptado a las necesidades del titular o usuario.
- Ser titular de la tarjeta de aparcamiento de vehículos de movilidad reducida que concede la Junta de Andalucía.

Artículo 5.- Regulación y concesión de plazas de estacionamiento individualizado.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará, en cualquiera de los medios y conforme a lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, y se acompañará de la siguiente documentación:

- DNI. del solicitante.
- Certificado de Minusvalía del solicitante, expedido por la Junta de Andalucía.
- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida de la Junta de Andalucía.
- Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, ITV.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- Fotocopia del carnet de conducir, si el solicitante es el conductor.
- Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje.

Artículo. 6.- Concesión de la reserva.

Una vez estudiada la documentación, tanto de solicitud de plaza general como individualizada, la Junta de Gobierno, es el órgano encargado, por delegación de la Alcaldía y en su caso, para resolver la concesión o no de cada reserva solicitada de estacionamiento.

Las reservas de estacionamiento concedidas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, serán revisadas de conformidad al articulado de la misma.

Art. 7.- Señalización de las reservas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas o espacios públicos, de titularidad pública, sean o no de horario limitado, siempre que se destinen a uso colectivo o concurrencia pública, de manera permanente o provisional, se reservará, como mínimo, una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, de manera que cualquier fracción menor de cuarenta siempre requerirá, como mínimo, una plaza. En caso de enajenación, cesión o arrendamiento de la totalidad de las plazas de estacionamiento se mantendrán para la venta, alquiler o cesión a personas con movilidad reducida tantas plazas como las inicialmente reservadas, debiendo mantener tal condición de reserva en caso de enajenación, cesión o arrendamiento. En el supuesto de que una parte de las plazas se destine a la enajenación, cesión o arrendamiento, del resto de plazas resultantes destinadas a concurrencia pública o utilización colectiva se seguirá reservando una plaza por cada cuarenta o fracción.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales accesibles y de las entradas accesibles a edificios, centros de medios y servicios públicos de la zona y se señalizarán de forma visible.

Estarán señalizadas, horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad establecido en el Anexo I y la prohibición de aparcar en las mismas. Las reservas individualizadas, se determinarán en relación con la solicitud y concesión para cada interesado solicitante, de acuerdo con el apartado b. I del artículo 3 de la presente ordenanza.

Concedida la reserva para estacionamiento individualizado, por parte de los Servicios Operativos adscritos a la Policía local, se procederá a la señalización adecuada, con arreglo a las normas anteriores, en función del tipo de reserva, características de la vía, del vehículo, etc.

Artículo 8.- Uso de la tarjeta

El uso de la tarjeta se atiende a las siguientes normas:

1. La tarjeta es personal e intransferible.
2. Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo.
3. Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.
4. El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local, en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas.
5. En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

Artículo 9.- Régimen sancionador.-

1. Constituirán infracciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 39.1c) y 39.2d) del RDL. 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, y restante normativa al respecto, las conductas o acciones, que se detallan, calificadas en leves, graves y muy graves.

2.

- a. Se calificarán como infracciones leves, las siguientes:
 - No comunicar a la Oficina Municipal de Tráfico el cambio de domicilio particular.
 - No colocar la tarjeta visible en los lugares establecidos.
 - No prestar la atención necesaria para la conservación de la tarjeta.
 - Superar el tiempo autorizado de estacionamiento, en las reservas de plaza genéricas, sin cambiar el vehículo de ubicación.
 - Pérdida de la tarjeta.
- b. Se calificarán como infracciones graves, las siguientes:
 - La Utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento por persona distinta a la autorizada. (Que dará lugar a la sanción por estacionamiento indebido).
 - La utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento, en plaza reservada a personas con movilidad reducida, sin hacer uso del vehículo autorizado.
 - La acumulación de tres o más faltas leves en un año.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- No comunicar el cambio de vehículo en el estacionamiento reservado al uso particular.
 - No comunicar la muerte o la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida.
 - c. Se calificarán como infracciones muy graves:
 - La falsificación de la tarjeta.
 - La acumulación de dos faltas graves en un año.
- 3.** Las sanciones de las faltas serán:
- a. Para las leves: advertencia verbal o escrita
 - b. Para las graves: Multa de hasta 60 euros.
 - c. Para las muy graves: Multa superior a 60,00 euros hasta 250,00 euros y retirada de la tarjeta.
 - d.
- 3.** El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos/as podrá dar lugar a la imposición de multa para estacionamiento indebido.
- 4.** El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores será el Sr./ Sra. ALCALDE/SA o Concejal/a en quien delegue.

Artículo 10. - Modelo de tarjeta.- Se expedirá, conforme al siguiente modelo:

ANVERSO

 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA - JAEN-	Nº de tarjeta. _____	
	Fecha de concesión: _____	
Nombre y apellidos AUTORIZADO: Matrícula vehículo AUTORIZADO: Fecha vigencia AUTORIZACIÓN: Vehículo adaptado: Tipo autorización estacionamiento:		
<input type="checkbox"/>	Genérico	
<input type="checkbox"/>	Individualizado	





REVERSO

ADVERTENCIAS

La tarjeta es personal e intransferible.
Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo.
Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.
El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local, en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas..
En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.
La utilización indebida, de la presente autorización, o su reproducción por cualquier medio, llevará consigo la sanción correspondiente establecida en la Ordenanza Municipal.

PRESTACIONES DEL AUTORIZADO POR LA PRESENTE TARJETA:

La presente tarjeta, otorga a la persona autorizada en la misma, dentro del término municipal de Villanueva de la Reina, con vehículo adscrito a la misma, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- a) Estacionamiento durante dos horas (si existiera limitación horaria), en las reservas especiales genéricas creadas para cada persona con movilidad reducida.
- b) Estacionamiento, sin límite de tiempo, en las reservas especiales individuales, para cada persona con movilidad reducida, con autorización expresa para estacionamiento en las mismas.

Disposición final

Esta Ordenanza, que consta de una exposición de motivos, diez artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el término previsto en el art. 65.2 que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Anexo 1.- Símbolo Internacional de Accesibilidad

El Símbolo Internacional de Accesibilidad consiste en la figura de una persona en silla de ruedas, en dibujo sintetizado o de representación esquematizada, con figura en blanco y fondo azul.

Se utilizará en señalizaciones, siendo el formato cuadrado, dependiendo el tamaño del tipo de información. Genéricamente, se pueden utilizar las medidas 0,30 x 0,30 metros para exteriores y 0,15 x 0,15 metros para interiores.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanuevadelareina.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, que hace referencia a uno de los puntos de la ordenanza en el que dice que es requisito acreditar que el grado de minusvalía sea superior al 75%, considerando que se duplica este requisito con la tenencia de la tarjeta, puesto que si para la obtención de la misma se necesita ese mismo porcentaje de minusvalía, se está duplicando dicho requisito, considerando que se podría eliminar el citado punto.

La Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, responde que en la elaboración de la ordenanza se han seguido las directrices establecidas por la Junta de Andalucía.

D. Diego también considera discriminatorio otro requisito como es el no disponer de plaza de garaje, puesto que no ve problema a que si en la unidad familiar hay un garaje y disponen de dos coches, el que sea usado por la persona con minusvalía tenga su reserva en la puerta.

El Sr. Alcalde añade que no se va a cobrar ninguna tasa por esta reserva de aparcamiento, y que lo que se está intentando es facilitar la convivencia entre las personas que necesitan aparcar sus vehículos y aquellas personas que, teniendo movilidad reducida, necesitan que se les facilite también ese derecho. No obstante, si en el futuro se aprecia que hay que modificar algún punto de esta ordenanza, así se hará.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos en contra del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 1533/2021. APROBACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA. Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que figura en el expediente.

SEGUNDO. El presente plan será objeto de información pública durante un plazo de quince días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante este periodo los interesados podrán examinarlo así como presentar las alegaciones que consideren necesarias. Si no se presentan alegaciones durante ese periodo se elevará a definitiva este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicar íntegramente el texto del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Igualmente, tras la aprobación definitiva se proceda a las modificaciones presupuestarias correspondientes en cuanto a la plantilla presupuestaria del Presupuesto Municipal 2021.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién considera que se le debería haber informado antes sobre esta cuestión.

El Sr. Alcalde responde que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, puesto que se han mantenido reuniones con los sindicatos, con los representantes de los funcionarios y del personal laboral de este Ayuntamiento, así como también se ha informado a todas las personas que se puedan ver afectadas por la aplicación del Decreto que regula todo el proceso.

Interviene D. Pedro, quien insiste en que necesita más tiempo e información para el estudio de este asunto antes de su aprobación.

El Sr. Alcalde responde que se le ha dado toda la información que hay sobre este asunto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y la abstención del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, que pregunta en primer lugar por el porcentaje de ejecución del presupuesto 2021, respondiendo el Sr. Alcalde que en ese momento no le puede contestar. En segundo lugar pregunta si se están manteniendo conversaciones para el arreglo de la carretera de La Vega, y





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

finalmente pregunta cuándo se van a devolver las bonificaciones por placas fotovoltaicas.

El Sr. Alcalde dice que, en ese momento, solo le puede responder a la segunda cuestión, y que al respecto había un compromiso por el gerente de Adif y se va a tratar de que se ejecute, respondiéndole al resto de cuestiones cuando lo sepa.

Toma la palabra el Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, para preguntar sobre los siguientes asuntos:

Respecto de la obra que se está ejecutando a la entrada del pueblo, puesto que hay quejas por un badén que está en malas condiciones y que con la lluvia ha empeorado.

En cuanto a la gestión con Unicaja sobre el hogar del jubilado, el Sr. Alcalde responde que se ha solicitado por escrito y no hay respuesta.

Plantea que hay quejas porque la Calle Virgen de la Cabeza es de doble sentido y además se puede aparcar en uno de los lados, generándose conflictos, pidiendo que se estudie el cambio para que sea de sentido único. El Sr. Alcalde responde que lo consultará con la Policía Local, aunque no ve fácil dicho cambio.

También expone que hay quejas de los vecinos de las viviendas colindantes a la Iglesia por malos olores procedentes del colector de aguas, preguntando si se van a tomar medidas al respecto. El Sr. Alcalde responde que los malos olores surgieron puntualmente como consecuencia de varias averías.

Finalmente pregunta si se van a adoptar medidas de presión en relación al Arroyo El Encantado. Respecto de este asunto, el Sr. Alcalde responde que no se ha dejado de trabajar en ello, y que se encuentra, dentro del procedimiento de deslinde, en fase de alegaciones por los afectados, teniendo una reunión pendiente con el Comisario de Aguas y con el Presidente de la Confederación. También se han realizado propuestas por el Ayuntamiento en relación al Mapa de Inundabilidad, pidiendo a la Junta de Andalucía que se eleve la actual clasificación de riesgo C, de lo que todavía no se ha tenido respuesta. En cuanto haya novedades relevantes al respecto se informará.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

